

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2017-A-MDE/LC**

Echarati, 12 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

VISTOS:

El Informe N° 001-2017-OPPR-MDE/LC del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 03-2017-GAF-UATR-MDE/LC e Informe N° 02-2017-GAF-UATR-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-A-MDE/LC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Tarifario y la Estructura de Costos de la Municipalidad Distrital de Echarati, ratificada con Ordenanza Municipal N° 09-2015-MPLC de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, establece: *"Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:*

- Copia del Documento Nacional de Identidad.*
- Copias de Partida de Nacimiento o de Bautizo cuando se presente el Documento Nacional de Identidad, excepto en los procedimientos donde resulte esencial acreditar la filiación y esta no pueda ser acreditada fehacientemente por otro medio.*
- Copias de Partida de Nacimiento o Certificado de Defunción emitidas en fecha reciente o dentro de un periodo máximo.*
- Legalización notarial de firmas, salvo que se exija por ley expresa.*
- Copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.*
- Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional.*
- Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública."*

Que, a través del Informe N° 02-2017-GAF-UATR-MDE/LC, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, advierte que en la mayoría de los ítems del TUPA vigente se exige la presentación de copia simple del DNI y otros requisitos que esta contemplados en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246, solicitando que sean retirados; con Informe N° 001-2017-OPPR-MDE/LC, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que los requisitos contemplados en el referido decreto legislativo sean retirados;

Que, estando al Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa a favor de los ciudadanos en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos que garantizan los derechos e intereses de los administrados, corresponde modificar el Texto Único de Procedimiento Administrativo eliminando aquellos requisitos que se encuentran contemplados en el Artículo 5° del decreto legislativo en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, publicado el 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2017 estableciéndola en S/. 4,050.00 (cuatro mil cincuenta y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 03-2017-GAF-UATR-MDE/LC, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, solicita se actualice el Texto Único de Procedimientos Administrativos con el nuevo valor de la UIT; a través del Informe N° 001-2017-OPPR-MDE/LC, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que, de



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2017-A-MDE/LC

acuerdo al marco normativo vigente debe cumplirse con generar el acto resolutivo o decreto de alcaldía que avale las acciones de cobro que debe realizar la Municipalidad en concordancia y/o actualización de la UIT para el 2017;

Que, según lo dispuesto por el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, la actualización de los términos porcentuales de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA vigente, en función al valor de la UIT no implica creación de nuevos procedimientos ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 y modificatoria, por lo que corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Echarati, a fin de actualizar los porcentajes con el valor de la UIT para el año 2017 aprobado por Decreto Supremo N° 353-2016- EF;

Que, de conformidad al numeral 20 del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, de acuerdo al Artículo 42° de la misma Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 007-2017-A-MDE/LC.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los porcentajes de UIT respecto a los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Echarati, en función al nuevo valor de la UIT de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4,050.00) para el año 2017, establecido por Decreto Supremo N° 353-2016-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Echarati, en el contexto de eliminar o suprimir los requisitos establecidos en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246 en cada uno de los procedimientos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos con las modificatorias decretadas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el presente Decreto y el Texto Único de Procedimientos Administrativos actualizado conforme a los artículos precedentes en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, y el portal institucional <http://www.muniecharati.gob.pe/>, que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
UATyR
OISP
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Basildes Guzmán Ronchotupa
ALCALDE (E)

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanamapaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!